Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO PRESENTE.

Quien motiva y suscribe LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, en mi carácter de Síndico de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción III, 52, 53 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 punto 1 fracción III, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE UN ENLACE MUNICIPAL CON EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO poniendo a consideración la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87,90,91, 92,96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
- II.- El artículo 1º de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.- Asimismo cita en el artículo 1º de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Íalisco

Administración 2021-2024

- IV.- La Prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- V.- En este contexto la Dirección General Del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco envió oficio No. CPSE/662/2021-23, en el que solicita que este H. Ayuntamiento designe a un servidor o funcionario público como enlace con dicha dependencia con la finalidad de lograr una interacción cercana y constante.
- VI.- De lo anterior se desprende la necesidad de designar a un servidor o funcionario público como enlace con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, para lo cual se designa a la C. MARÍA ELENA VIZCAINO GARCÍA, elemneto adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, responsable de la Unidad de Prevención del Delito conforme el artículo 25 punto 1.2 fracción 18 del Reglamento Organico del Municipio de Zapotlàn el Grande, y los artículos 17 y 23 del Reglamento de Polícia Preventiva del municipio de Zapotlán el Grande, quien ya se desempeña dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se apruebe la designación de la C. MARÍA ELENA VIZCAINO GARCÍA, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DEL DELITO como como enlace con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco en los términos de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y **DIPLOMATICO GUILLERMO JIMENEZ**"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 15 de diciembre del año 2021

TURALICENCIADA CASILLAS CONTRERTAS

SÍNDICO MUNICIPAL